

Expediente: COTAIP/0260/2021
Folio PNT: 00563321

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0351-00563321

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con tres minutos del día dos de mayo de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00563321**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0260/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: “¿Como protegen los datos personales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Centro? ¿Cuentan con Aviso de Privacidad? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”. ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a las siguientes Dependencias:

Contraloría Municipal, quien mediante oficio **CM/SEIF/1174/2021**, informó:

“¿Como protegen los datos personales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Centro? Se informa que, como sujeto obligado y responsable de los datos personales de los servidores públicos, que se utilizan para el ejercicio de las atribuciones legales, se tiene la facultad de decidir sobre dichos datos, tomando las medidas que la propia ley de materia establece. Dichas facultades se encuentran previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco;

¿Cuentan con aviso de privacidad? “Si se cuenta.” ... (Sic). -----

Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/3030/2021**, manifestó:

“...en este sentido, se le hace de su conocimiento que esta Dirección de Administración al momento de realizar sus actividades derivadas de lo estipulado en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública

Municipal de Centro, se toman en consideración todos aquellos datos que los trabajadores que laboran en este Ente Municipal y que se encuentran bajo posesión de este Sujeto Obligado, que al ser considerados como personales, sensibles o reservados no sean divulgados acorde a lo que se establece en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo es el caso al publicar información dentro del portal de este H. Ayuntamiento de Centro, sea con motivo de obligaciones o solicitudes realizadas en el Portal Nacional de Transparencia, donde al analizar la información y en caso de ser necesario, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de autorizar la clasificación y elaboración de versiones públicas y de esa manera no vulnerar aspectos de carácter personalísimo de los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro.

Del mismo modo, se le comunica que en cuanto a que, si se cuenta con Aviso de Privacidad, es de decirle que el mismo se encuentra publicado dentro de la página de este H. Ayuntamiento de Centro.”...(Sic). -----

Dependencias, que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 123 y 176, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuestas que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación, el primero constante de una (01) foja útil y el segundo constante de dos (02) fojas útiles, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD •

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0260/2021 Folio PNT: 00563321
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0351-00563321





Oficio: CM/SEIF/1174/2021
Asunto: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información
Villahermosa, Tabasco a 10 de mayo de 2021

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente.

Con relación a su oficio COTAIP/1014/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/0260/2021 Folio PNT 00563321, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

“¿Cómo protegen los datos personales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Centro? ¿Cuentan con aviso de Privacidad? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. ... (sic).

Al respecto de lo solicitado, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto informo lo siguiente:

“¿Cómo protegen los datos personales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Centro?” *Se informa que, como sujeto obligado y responsable de los datos personales de los servidores públicos, que se utilizan para el ejercicio de las atribuciones legales, se tiene la facultad de decidir sobre dichos datos, tomando las medidas que la propia ley de materia establece. Dichas facultades se encuentran previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco;*

¿Cuentan con aviso de Privacidad? *“Si se cuenta.”*

Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente.

Atentamente

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Contralora Municipal



CONTRALORÍA MUNICIPAL



C. P. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
ACCION • ENERGIA • SOSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016-2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».



NÚMERO DE OFICIO	DA/3030/2021
EXP. COTAIP	COTAIP/0260/2021
FOLIO PNT	00563321
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 07 de mayo de 2021

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En contestación a su oficio número **COTAIP/1013/2021**, de fecha 04 de mayo de 2021, mediante el cual remite la solicitud bajo el folio PNT **00563321**, la cual copiada a la letra se lee: "... **...¿Cómo protegen los datos personales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Centro? ¿Cuentan con Aviso de Privacidad?...**" (Sic); en este sentido, se le hace de su conocimiento que esta Dirección de Administración al momento de realizar sus actividades derivadas de lo estipulado en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, se toman en consideración todos aquellos datos que los trabajadores que laboran en este Ente Municipal y que se encuentran bajo posesión de este Sujeto Obligado, que al ser considerados como personales, sensibles o reservados no sean divulgados acorde a lo que se establece en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo es el caso al publicar información dentro del portal de este H. Ayuntamiento de Centro, sea con motivo de obligaciones o solicitudes realizadas en el Portal Nacional de Transparencia, donde al analizar la información y en caso de ser necesario, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de autorizar la clasificación y elaboración de versiones públicas y de esa manera no vulnerar aspectos de carácter personalísimo de los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro.

Del mismo modo, se le comunica que en cuanto a que, si se cuenta con Aviso de Privacidad, es de decirle que el mismo se encuentra publicado dentro de la página de este H. Ayuntamiento de Centro.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR



ELABORÓ
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO